

MATERIA: AMPLÍA PLAZO PARA RESTITUIR APOORTE FISCAL DEL ART. 4° DEL ART. PRIMERO DE LA LEY N° 21.252 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA CLASE MEDIA CON MOTIVO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

SANTIAGO, 26 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN EX. SII N°145.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6°, letra A, N°1, y 33 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6, 12 y 13 del Artículo Primero de la Ley N° 21.252, que establece un financiamiento para la protección de los ingresos de la clase media en los casos que indica; y lo instruido en las Resoluciones N° 88 del 3 de agosto de 2020, N° 92 de 21 de agosto de 2020, N° 132 de 2 de octubre de 2020 y N°136 de 23 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta SII N° 132 de fecha 2 de octubre de 2020, este organismo fijó un Procedimiento Especial y Previo para restituir el Aporte Fiscal del artículo 4° del Artículo Primero de la Ley N° 21.252 para la protección de los ingresos de la clase media con motivo de la propagación de la enfermedad denominada Covid-19, para los casos en que se haya obtenido sin cumplir con los requisitos legales.

2.- Que, este Servicio en uso de sus facultades, por razones de buen servicio y a fin de otorgar el máximo de facilidades a los contribuyentes, ha estimado conveniente ampliar el plazo fijado para la restitución del Aporte Fiscal del artículo 4° del Artículo Primero de la Ley N° 21.252.

SE RESUELVE:

Amplíese, hasta el día 31 de diciembre de 2020, el plazo para que los trabajadores dependientes que accedieron al Aporte Fiscal para la Clase Media, sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley, puedan restituirlo a través del sitio web de la Tesorería General de la República, sin reajustes, multas ni intereses.

Se mantiene hasta el 30 de noviembre el plazo para que estos trabajadores puedan entregar antecedentes que demuestren el cumplimiento de los requisitos, siempre a través del sitio web del Servicio, www.sii.cl. El resultado de la revisión de los antecedentes aportados será comunicado por correo electrónico a cada contribuyente, una vez completado el análisis.

De este modo, quienes no logren acreditarlo, podrán restituir el bono sin reajustes, multas ni intereses, también hasta el **31 de diciembre de 2020**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

DIRECTOR

CSM/CGG/afci

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO